

San Miguel de Tucumán, Noviembre 4 de 2016.-

DECRETO Nº 3.589/14 (MGJyS)
EXPEDIENTE Nº 2.478/110-P-2016.-

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dra. María del Pilar Prieto, DNI Nº 3.499.694 presenta su renuncia condicionada al cargo de Vocal de Cámara de la Excelentísima Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional Nº 24.018 y la Ley Provincial Nº 7.853;

Que por Convenio Complementario – Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán – celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la Jubilación;

Que a Fs. 07/15 se acompaña constancias e informes relacionados a la existencia de causas respecto de la renunciante correspondiente a los Fueros Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones, Civil en Conciliación y Trámite, Juzgados de Documentos y Locaciones, Juzgado de Cobros y Apremios, Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, y de la oficina Sumario con Autores Desconocidos y Antecedentes Penales del Centro Judicial Capital;

Que a fs. 18 la Prosecretaría Judicial de la Excma. Corte Suprema de Justicia informa los cargos ocupados por la solicitante, y a Fs. 19 vta. el Departamento Previsional e Impositiva informa que la Dra. Prieto inicio su trámite Jubilatorios en fecha 28/07/2016;

Que a Fs. 25 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la magistrada;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 28 (Dictamen Nº 1.991 de fecha 11/10/2106),

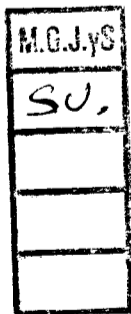
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia condicionada presentada por la Dra. María del Pilar Prieto, DNI Nº 3.499.694, al cargo de Vocal de Cámara de la Excelentísima Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

ARTICULO 4º.- Desé al Registro Oficial de Leyes y Decretos, Comuníquese, publíquese en el Boletín y archívese.-




**REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD**


**Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN**